Comunidad de Madrid

[redacted]

Exp.: 05-OPEN-00045.2/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 4 de marzo de 2024, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Evolución de la electricidad consumida por los edificios dependientes de su consejería desde el 1 de enero de 2003 al 1 de enero de 2024. Desglose por año y por sede."

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que se ve parcialmente afectada por causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con arreglo a la cual "*Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración"*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, en los siguientes términos:

- Denegar el acceso a la información solicitada relativa al periodo comprendido entre años 2003 y 2015 (ambos inclusive) por requerir una acción previa de reelaboración basada en los siguientes motivos:
- La documentación referida a ese periodo se encuentra en formato físico en diferentes archivos de la Comunidad de Madrid, lo que requeriría una búsqueda y posterior digitalización.
- Debido a la reestructuración de las diferentes Consejerías, como consecuencia de los cambios de Gobierno en el periodo al que la solicitud se refiere, las diferentes sedes han estado adscritas a distintas Consejerías por lo que no se dispone de datos sobre los edificios que en este momento no albergan sedes de esta Consejería.
- Durante ese período se ha producido un cambio de programa presupuestario de gestión de facturas y pagos, por lo que la poca información digitalizada perteneciente a algunos años de ese periodo, al producirse el cambio, se encuentra también en formato físico para evitar su perdida, encontrándose también en diferentes archivos de la Comunidad de Madrid.

Comunidad de Madrid

- Conceder el acceso a la información solicitada, relativa al periodo comprendido entre los años 2016 y 2024, adjuntando a esta resolución anexo con los datos solicitados.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARIA ISABEL
Fecha: 2024.04.24 13:09